INC Nº 016 /2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA CASA CIENTIFICA SISTEMAS EDUCATIVOS S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 19/2011, "ADQUISICION DE MATERIALES E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Febrero del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.431,** de fecha **14/04/2011**, y por la otra parte la firma **CASA CIENTIFICA SISTEMAS EDUCATIVOS S.A.**, con **RUC N° 80019538-8,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representado en este acto por su Representante Legal el **SR. OSCAR ALFREDO RICARDO VIDAL MARTINEZ**, con **C.I Nº 1.843.135.**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la **"ADQUISICION DE MATERIALES E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO"**, que debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:----------

a) Pliego de Bases y Condiciones.----------
b) Adenda Nº 1.----------
c) La oferta y planilla de precios suministrados por **EL PROVEEDOR**.----------
d) Informe de Comité de Evaluación Nº 01/2012.----------
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
f) Resolución PR Nº 136/2012 de fecha 15/02/2012.----------
g) Notificación de la adjudicación del contrato.----------

Los documentos arriba señalados forman parte del Presente Contrato y se constituyen elementos esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro y estas se obligan a respetarlas.----------

CLASULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACION.-

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, que no vulneren las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----

Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del mismo (CGC). En caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Especiales sobre las indicadas en las Condiciones Generales.----------

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la **Partida** 530 – **Programa** 02.01.02 Molienda de Cemento, **Fuente de Financiamiento** 30 **Origen de Financiamiento** 01 y **Partida** 350 – **Programa** 02.01.02 Molienda de Cemento, **Partida** 530 **Programa** 02.01.01 Explotación y Elaboración de Clinker, **Fuente de Financiamiento** 30 **Origen de Financiamiento** 01, **Partida** 350 **Programa** 02.01.01 Explotación y Elaboración de Clinker Subgrupo 260.----------
La modalidad de Pagos será PLURIANUAL DE PAGO, sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio año 2012.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **208504**.-

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente contrato es el resultado del llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 19/2011,** aprobado por la **INC** según **Resolución PR Nº 122/2011** de fecha 21/06/2011. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR Nº 136/2012,** de fecha **15/02/2012** de la Presidencia de la **INC**.----------

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

EL PROVEEDOR deberá proveer todos los bienes incluidos en el alcance del Suministro, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento establecido.----------
La **INC** se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo establecido contractualmente.-----

CLAUSULA SEPTIMA: PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.-

Los bienes se entregaran de acuerdo con el Plan de Entrega contenido en Pliego de Bases y Condiciones y conforme al Informe del Comité de Evaluación Nº 01/2012, cuyo detalle es el siguiente:----------

Item	Descripción del Bien	Lugar de entrega de los Bienes	Plan de entrega de los Bienes
	PM. No. 5096/2011 – CIP VILLETA		
13	Frasco LE CHATELIER ASTM C-128, para ensayes de peso específico del cemento portland (El material solicitado es de Vidrio)	Planta Industrial del CIP-Villeta	De acuerdo a las necesidades de la INC
	PM. No. 5108/2011 – CIP VILLETA		
50	Bolsas de polietileno de alta densidad para evidencias (Bolsas de polietileno resistente largo 70 a 80 cm., ancho 40 a 50cm para desechos de laboratorio)	Planta Industrial del CIP-Villeta	De acuerdo a las necesidades de la INC
	PM. No. 5109/2011 – CIP VILLETA		
54	Estufa con temperatura regulable, protección contra sobrecalentamiento de seguridad con circulación de aire. Dimensión: tamaño de la cámara 450 AKx830L500Alrm. Temperatura de 30 a 204°C. Posición +-4. Con dos estantes	Planta Industrial del CIP-Villeta	De acuerdo a las necesidades de la INC
55	Estufa con temperatura regulable, protección contra sobrecalentamiento de seguridad con circulación de aire. Dimensión: tamaño de la cámara 440 AKx920L600Alrm, está normalizado. Temperatura de 40 a 300°C. Posición +-4. Con tres estantes de acero inoxidable de gran resistencia para secar grandes cantidades de muestras y de dos puertas	Planta Industrial del CIP-Villeta	De acuerdo a las necesidades de la INC
	PM. No. 5110/2011 - CIP VILLETA		
57	Prensa de **Mulla** (Maquina automática de compresión de 200 KN/10 KN, para ensayo de resistencia y flexión del cemento portland. Probetas prismáticas de 40 x 40 x 160 mm probetas cubicas de 50mm, según EN 196. ASTM C-109 e ISO 679 - Prensa para capsula de muestra para determinar resistencia a la compresión de morteros prismáticos))	Planta Industrial del CIP-Villeta	De acuerdo a las necesidades de la INC
	PM. No. 5111/2011 – CIP VILLETA		
59	Cámara de clima constante Hidrostática (para cámara húmeda) Estabilidad térmica + -02°c el recinto interno está revestido acero inoxidable y soldado con costura, tiene una puerta interna de vidrio reforzado, posee 10 estantes para las probetas y mantiene una humedad relativa de 98%. Cantidad de estante es 10 y es exacto	Planta Industrial del CIP-Villeta	De acuerdo a las necesidades de la INC
	PM. No. 5112/2011 – CIP VILLETA		
61	Amasadora planetaria automática, para cemento, destinado al amasado de pasta pura y morteros normales de acuerdo con las normas ASTM C-305, DIM 1164 Y PLIEGO RC-88.-	Planta Industrial del CIP-Villeta	De acuerdo a las necesidades de la INC
62	Moldes para prueba de compresión prismáticas triple, para preparación de morteros de 40x40x160	Planta Industrial del CIP-Villeta	De acuerdo a las necesidades de la INC
63	Equipo permeabilímetro Blaine según ASTM C-204 DIM 1164NP 1700871, incluyendo accesorios -Tubo manométrico, líquido manométrico, célula de permeabilidad de acero inoxidable y disco perforado, paquete de cemento patrón para calibración, dispositivo para aspiración y discos de papel de filtro termo-higrómetro de lectura directa que permita una lectura de la humedad relativa de aire como también la temperatura del ambiente.- (Blaine se refiere a la medida de la finura del cemento).-	Planta Industrial del CIP-Villeta	De acuerdo a las necesidades de la INC

Hugo Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

PM. No. 6060/2011 – FCA. VALLEMI			
82	Cubeta para curado de muestras (Piletas de poli tetrafluoretileno PTFE. Dimensiones 1 m. de largo x 0,5m. de ancho x 0,2 m de altura (se refiere al material utilizado como aislante)	Bienes en tránsito Administración Central	De acuerdo a las necesidades de la INC
PM. No. 6061/2011 – FCA. VALLEMI			
83	Bolsa de polietileno de alta densidad para evidencias (recolección de muestras – Bolsa de basuras para desechos de laboratorios) con medidas 40 cm de largo x 30 cm de ancho x 180 micrones.	Bienes en tránsito Administración Central	De acuerdo a las necesidades de la INC
PM. No. 6067/2011 – FCA. VALLEMI			
87	Comparador para laboratorios (Aparato comparador de longitudes con patrón para ensayos de expansión de cemento por autoclave)	Bienes en tránsito Administración Central	De acuerdo a las necesidades de la INC

CLAUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

Los bienes objeto de este contrato deben ser efectuados conforme a las características contenidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y su Adenda conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción
P.M. N° 5095/2011 LABORATORIO FISICO – MECANICO CIP-VILLETA	
13	**Frasco LE CHATELIER ASTM C-128, para ensayos de peso especifico del cemento portland (El material solicitado es de Vidrio)**
P.M. N° 5108/2011 LABORATORIO DE ENSAYOS FISICOS CIP-VILLETA	
50	Bolsas de polietileno de alta densidad para evidencias (Bolsas de polietileno resistente largo 70 a 80 cm., ancho 40 a 50cm para desechos de laboratorio)
P.M. Nº 5109/2001 LABORATORIO QUIMICO Y FISICO CIP-VILLETA	
54	Estufa con temperatura regulable, protección contra sobrecalentamiento de seguridad con circulación de aire. Dimensión: tamaño de la cámara 480 ANx600L500Almm. Temperatura de 30 a 204ºC. Posición +-4. Con dos estantes
55	Estufa con temperatura regulable, protección contra sobrecalentamiento de seguridad con circulación de aire. Dimensión: tamaño de la cámara 440 ANx920L600Almm, está normalizado. Temperatura de 40 a 300ºC. Posición +-4. Con tres estantes de acero inoxidable de gran resistencia para secar grandes cantidades de muestras y de dos puertas.
P.M. Nº 5110/2011 LABORATORIO FISICO – MECANICO CIP-VILLETA	
57	Prensa de Mufla (Maquina automática de compresión de 200 KN/10 KN, para ensayo de resistencia y flexión del cemento portland. Probetas prismáticas de 40 x 40 x 160 mm, probetas cubicas de 50mm, según EN 169, ASTM C-109 e ISO 679.- Prensa para capsula de muestra para determinar resistencia a la compresión de morteros prismáticos))
P.M. Nº 5111/2011 ENSAYO FISICO – MECANICO CIP-VILLETA	
59	Cámara de clima constante Hidrostática (para cámara húmeda) Estabilidad térmica + -02ºc el recinto interno está revestido acero inoxidable y soldado con costura, tiene una puerta interna de vidrio reforzado, posee 10 estantes para las probetas y mantiene una humedad relativa de 98%. Cantidad de estante es 10 y es exacto.
P.M. Nº 5112/2011 PARA LABORATORIO DE ENSAYOS FISICOS, MECANICOS CIP-VILLETA	
61	Amasadora planetaria automática, para cemento, destinado al amasado de pasta pura y morteros normales de acuerdo con las normas ASTM C-305, DIM 1164 Y PLIEGO RC-88.-
62	Moldes para prueba de comprensión prismáticos triple, para preparación de morteros de 40x40x160
63	Equipo permeabilimetro Blaine según ASTM C-204 DIM 1164NP 1700871, incluyendo accesorios -Tubo manométrico, liquido manométrico, célula de permeabilidad de acero inoxidable y disco perforado, paquete de cemento patrón para calibración, dispositivo para aspiración y discos de papel de filtro termo-higrómetro de lectura directa que permita una lectura de la humedad relativa de aire como también la temperatura del ambiente.- (Blaine se refiere a la medida de la finura del cemento)
P.M. N° 6059/2011 SECCION ENSAYOS FISICOS PLANTA INDUSTRIAL LINEA III VALLEMI	
P.M. N° 6060/2011 SECCION ENSAYOS FISICOS PLANTA INDUSTRIAL LINEA III VALLEMI	
82	Cubeta para curado de muestras (Piletas de poli tetrafluoretileno PTFE. Dimensiones 1 m. de largo x 0,5m. de ancho x 0,2 m de altura (se refiere al material utilizado como aislante)
P.M. N° 6061/2011 SECCION ENSAYOS FISICOS PLANTA INDUSTRIAL LINEA III VALLEMI	
83	Bolsa de polietileno de alta densidad para evidencias (recolección de muestras – Bolsa de basuras para desechos de laboratorios) con medidas 40 cm de largo x 30 cm de ancho x 180 micrones.
P.M. N° 6067/2011 SECCION DE ENSAYOS FISICOS PLANTA INDUSTRIAL LINEA III VALLEMI	
87	Comparador para laboratorios (Aparato comparador de longitudes con patrón para ensayos de expansión de cemento por autoclave)

CLAUSULA NOVENA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

9.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución.----------

Ing. Elias Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

9.2 El precio total adjudicado conforme a la **Resolución PR Nº 136/2012, de fecha 15/02/12**, asciende a la suma de **Gs. 325.186.460.** (**Guaraníes Trescientos veinticinco millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta**) **IVA Incluido**, siendo los precios unitarios y totales, por cada ítem los que a continuación se detallan:----------

Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
13	**Frasco LE CHATELIER ASTM C-128, para ensayos de peso específico del cemento portland. (El material solicitado es de Vidrio)**	Controls	Italia	Un.	Caja	4	2	1.015.740.	4.062.960.
50	**Bolsas de polietileno de alta densidad para evidencias (Bolsas de polietileno resistente largo 70 a 80 cm., ancho 40 a 50cm para desechos de laboratorio)**	Controls	Italia	Un.	Rollos	1.500	750	4.577.	6.865.500.
54	Estufa con temperatura regulable, protección contra sobrecalentamiento de seguridad con circulación de aire. Dimensión: tamaño de la cámara 480 ANx600L500Almm. Temperatura de 30 a 204ºC. Posición +-4. Con dos estantes	Controls	Italia	Un.	Caja	1	1	16.450.000.	16.450.000.
55	Estufa con temperatura regulable, protección contra sobrecalentamiento de seguridad con circulación de aire. Dimensión: tamaño de la cámara 440 ANx920L600Almm, está normalizado. Temperatura de 40 a 300ºC. Posición +-4. Con tres estantes de acero inoxidable de gran resistencia para secar grandes cantidades de muestras y de dos puertas.	Controls	Italia	Un.	Caja	1	1	19.875.000.	19.875.000.
57	**Prensa de Mufla (Maquina automática de compresión de 200 KN/10 KN, para ensayo de resistencia y flexión del cemento portland. Probetas prismáticas de 40 x 40 x 160 mm, probetas cubicas de 50mm, según EN 169, ASTM C-109 e ISO 679.- Prensa para capsula de muestra para determinar resistencia a la compresión de morteros prismáticos))**	Controls	Italia	**Un.**	**Caja**	**1**	**1**	**119.340.000.**	**119.340.000.**
59	Cámara de clima constante Hidrostática (para cámara húmeda) Estabilidad térmica + -02ºc el recinto interno está revestido acero inoxidable y soldado con costura, tiene una puerta interna de vidrio reforzado, posee 10 estantes para las probetas y mantiene una humedad relativa de 98%. Cantidad de estante es 10 y es exacto.	Controls	Italia	Un.	Caja	1	1	49.430.000.	49.430.000.
61	Amasadora planetaria automática, para cemento, destinado al amasado de pasta pura y morteros normales de acuerdo con las normas ASTM C-305, DIM 1164 Y PLIEGO RC-88.-	Controls	Italia	Un.	Caja	1	1	32.435.000.	32.435.000.

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente

62	Moldes para prueba de comprensión prismáticos triple, para preparación de morteros de 40x40x160	Controls	Italia	Un.	Caja	10	5	2.850.000.	28.500.000.
63	Equipo permeabilimetro Blaine según ASTM C-204 DIM 1164NP 1700871, incluyendo accesorios -Tubo manométrico, liquido manométrico, célula de permeabilidad de acero inoxidable y disco perforado, paquete de cemento patrón para calibración, dispositivo para aspiración y discos de papel de filtro termo-higrómetro de lectura directa que permita una lectura de la humedad relativa de aire como también la temperatura del ambiente.- (Blaine se refiere a la medida de la finura del cemento)	Controls	Italia	Un.	Caja	1	1	7.745.000.	7.745.000.
82	Cubeta para curado de muestras (Piletas de poli tetrafluoretileno PTFE. Dimensiones 1 m. de largo x 0,5m. de ancho x 0,2 m de altura (se refiere al material utilizado como aislante)	Controls	Italia	Un.	Caja	6	3	4.821.000.	28.926.000.
83	**Bolsa de polietileno de alta densidad para evidencias (recolección de muestras – Bolsa de basuras para desechos de laboratorios) con medidas 40 cm de largo x 30 cm de ancho x 180 micrones.**	Controls	Italia	Un.	Rollos	1.000	500	3.362.	3.362.000.
87	Comparador para laboratorios (Aparato comparador de longitudes con patrón para ensayos de expansión de cemento por autoclave)	Controls	Italia	Un.	Caja	1	1	8.195.000.	8.195.000.
	TOTAL ADJUDICADO								**325.186.460**

9.3 **EL PROVEEDOR** no efectuara ningún suministro que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **INC.**----------

9.4 Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo **(IPC)** publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el PROVEEDOR podrá formular su solicitud de reajuste a la INC.-

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

Pr=Po+Po.(πr - πe)

Donde:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.-

10.1. Los pagos del suministro objeto de la presente contratación, se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------

10.2. El pago de los bienes suministrados se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente, y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

10.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC.**----------

CLAUSULA UNDECIMA: CASOS DE FUERZA MAYOR.-

11.1. **EL PROVEEDOR** ni la **I.N.C.**, estarán sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si y en la medida en que la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta.----------

11.2. Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control del **PROVEEDOR,** sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia, la falta de cuidado, imprevisión, impericia. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC**, guerras o levantamiento armado, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.----------

11.3. Si se presentase una situación no provocados de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, **EL PROVEEDOR** notificará de inmediato y por escrito a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución.----------

11.4. Una vez comunicado el hecho anexando a está las pruebas correspondientes, será evaluado por la INC, a través de sus órganos competentes, su conclusión será comunicado dentro de las 72 hs. de recibida la misiva, la cual de ser considerada no ajustado al contrato, procederá conforme a derecho debiendo el proveedor iniciar inmediatamente el Suministro.----------

CLAUSULA DUODÉCIMA: MULTAS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la ejecución de la provisión en los plazos estipulados en el presente contrato o en los plazos confirmados por la **INC** y sus eventuales prorrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **(1%)** del valor del bien faltante por cada día de atraso en la entrega de los bienes comprometida y/o pactada entre las partes, a partir del tercer día de atraso de los plazos establecidos en el Plan de Entrega según informe del responsable, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (**10%**) del valor total del Contrato y posteriormente se dará por rescindido el contrato, la **INC** optará por ejecutar la póliza de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de otras acciones que correspondan en caso de que el monto en concepto de multa supere la estimación mencionada.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓNES Y PRUEBAS.-

13.1 Las inspecciones se realizaran en la Planta Industrial de Villeta, correspondiente a los PM Nos. 5095/11, ítem 13, 5108/11, ítem 50, 5109/11 items. 54-55, 5111/11 item. 59, 5112/11, ítems. 61-62-63, y en la División Bienes en Transito-UOC- Administración Central, los PM Nos. 6060/11, ítem. 82, 6061/11, ítem. 83, 6067/11, ítem 87, una vez recibidos los bienes y culminado el plazo previsto en el cronograma de entrega.----------

13.2 Las inspecciones consistirán en la verificación física de los bienes proveídos si cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación y/o rechazo el Proveedor deberá subsanarlos en el plazo de 15 días.----------

Presidente

13.3 **EL PROVEEDOR** colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

13.4 La aceptación del los bienes y servicios contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará al **PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

14.1. **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el total al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato. El periodo de validez de la Garantía será de **60 días** mas posteriores al periodo de vigencia del contrato ----------

14.2. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar, a emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficientes margen de solvencia, con coeficiente igual o superior a 1 de la ultima publicación de la Superintendencia de Seguros.----------

14.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso la **INC** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

14.4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **INC** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato.----------

14.5. Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por la **INC** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar treinta días contados a partir de la fecha en que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

14.6. La **INC** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

15.1. La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificara los bienes durante la recepción en la Planta Industrial de Villeta, de los PM Nos. 5095/11, ítem 13, 5108/11, ítem 50, 5109/11 items. 54-55, 5111/11 item. 59, 5112/11, ítems. 61-62-63, y en la División de Bienes en Transito – UOC- Administración Central los PM Nos. 6060/11, ítem. 82, 6061/11, ítem. 83, 6067/11, ítem 87, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

15.2. La **INC** emitirá una Constancia de Recepción del Suministro, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha, las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable de dicha área.----------

15.3. Una vez que la **INC**, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, emitirá la constancia en la forma señala en el párrafo anterior, la que habilitará al **PROVEEDOR** a solicitar el pago de la entrega efectuada.----------

15.4. Una vez completada la ejecución del contrato, la INC emitirá un Acta de Recepción Definitiva que tendrá por finalidad dejar sentado que **EL PROVEEDOR** ha cumplido sus obligaciones contractuales y le otorga el derecho al **PROVEEDOR** a solicitar la cancelación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato ----------

Lic. Edgar Arnsta Alcaraz
Presidente
I.N.C.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

17.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **INC** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

17.1.1 Por incumplimiento del **PROVEEDOR**.----------

17.1.2 Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

17.1.3 Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-----

17.1.4 Por suspensión de los trabajos o del suministro o provisión imputable al **PROVEEDOR**, por mas de treinta (30) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, o acuerdo de parte.----------

17.1.5 Si se demostrare colusión o fraude del **PROVEEDOR,** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **INC** o con personal perteneciente a la misma.----------

17.1.6 Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.----------

17.1.7 Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.---------

17.1.8 Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **INC.**----------

17.2 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.,** sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

17.3 Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **INC** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva al **PROVEEDOR**, el mismo dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **INC** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

17.4 Determinada la resolución, la **INC** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los bienes y servicios suministrados, según el Cronograma de entrega establecido, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

17.5 El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

17.6 La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito al **PROVEEDOR**, dará derecho a la **INC** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

18.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **INC**, en los siguientes casos:

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la suspensión de los suministros y provisiones por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesto por la **INC**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

18.2 Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **INC.**----------

Lic. Zaida Acosta Alcaraz

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta.----------

18.3 Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en los párrafos 17.3 y 17.4, de la Cláusula Décima Séptima.----------

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la I.N.C. ----------

CLAUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida del mismo permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones será realizado por escrito, sea esta a través de Telegrama Colacionado o Fax, con la constancia de recepción correspondiente.----------

Las notificaciones recibidas de recepción surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia de los bienes u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del **10%** (diez por ciento), del valor total del contrato, conforme a la Clausula Duodécima, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **INC** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
La **INC** se reserva el derecho de retener cualquier crédito del **PROVEEDOR** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **EL PROVEEDOR**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03.----------

Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en el Ministerio de Hacienda en una cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

Lic. Edgar Arneto Alcaraz
Presidente
I.N.C.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima Cuarta, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: IMPUESTOS.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud de éste Contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente contrato es hasta el 31/12/2012, a partir de la firma del mismo.----------

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

El Administrador del Contrato será el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en la Avda. Kubitscheck 622 c/ Azara, de la Ciudad de Asunción, cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito para que surta efectos.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

Sistemas Educativos S.A.
Tels: (59521) 225247-226966
Kubitscheck 622 c/ Azara
Asunción - Paraguay

SR. OSCAR VIDAL MARTINEZ
PRESIDENTE
CASA CIENTIFICA SISTEMA EDUCATIVOS S.A.

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.